



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

20 DE SEPTIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9897

DECLARATORIA



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIONES I, III Y LIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 30 Y 33 DE LA LEY DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 25 Y 29 FRACCIONES I, III Y LIX DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE TEAPA, Y CON BASE EN LO SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Programa de Pueblos Mágicos (PPM) surgió en el año 2001 por iniciativa de la Secretaría de Turismo (SECTUR) del gobierno federal mexicano, con el objetivo de lograr un mayor desarrollo económico local, crear empleo y elevar el nivel de bienestar de las comunidades a partir de explotar con fines turísticos los atractivos naturales, patrimoniales y culturales de las localidades;

SEGUNDO.- El objetivo general es fomentar el desarrollo sustentable de las localidades poseedoras de atributos de singularidad, carácter y autenticidad a través de la puesta en valor de sus atractivos, representados por una marca de exclusividad y prestigio teniendo como referencia las motivaciones y necesidades del viajero actual;

TERCERO.- El Programa Pueblos Mágicos contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación y que representan alternativas frescas y variadas para los visitantes nacionales y extranjeros;

CUARTO.- Es prioridad para el Gobierno de México fortalecer la estrategia encaminada al desarrollo turístico y a estructurar una oferta complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de las localidades



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



que lo conforman, generando una derrama económica en beneficio de los habitantes de dichas regiones y en el sector turístico;

QUINTO.- Actualmente, en nuestro país, 177 localidades del país han recibido el nombramiento de Pueblos Mágicos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Gobierno Municipal "Juntos por Teapa" promueve y fomenta la democracia participativa como parte de su estrategia y convicción democrática en la toma de decisiones, colocando en el centro de las decisiones públicas al ciudadano, promoviendo su mejor y mayor participación;

SEGUNDO.- Que en congruencia con lo anterior, a partir de la creciente participación ciudadana se llevaron a cabo foros y recorridos en territorio, para recabar opiniones, sugerencias y propuestas de la ciudadanía con el fin de priorizar las acciones de gobierno, para ello, se establecieron mecanismos de participación que permitieron facilitar la colaboración ciudadana e integrar en consecuencia el Plan de Desarrollo Municipal Teapa 2021-2024;

TERCERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Teapa 2021-2024 contempla todas las voces ciudadanas y de los diversos sectores productivos, enmarcados en 6 ejes rectores integrados por programas, proyectos, estrategias y líneas de acción;

CUARTO.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo Teapa 2021-2024, dentro del EJE RECTOR 2 Turismo y Comercio, se propuso fortalecer la promoción turística del municipio para elevar el número de los visitantes, regionales e internacionales que visitan el municipio de Teapa. Incrementando de esta manera la permanencia, gasto y niveles de satisfacción de dichos turistas, y en consecuencia elevando el flujo económico comercial;



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



QUINTO.- Que dentro de las estrategias y líneas de acción establecidas en el EJE RECTOR 2 Turismo y Comercio se propuso implementar mecanismos para la instrumentación del Municipio de Teapa, como Pueblo Mágico y Ciudad inteligente;

SEXTO.- Que en el ámbito de sus facultades, la Secretaría de Turismo emitió con fecha 8 de mayo de 2023 la convocatoria para el nombramiento de Pueblos Mágicos 2023, reconocimiento a quienes habitan esos hermosos lugares de la geografía mexicana y han sabido guardar para todos, la riqueza cultural e históricas que encierran;

SEPTIMO.- Que el municipio de Teapa presentó de manera oficial la inscripción a dicha convocatoria, cumpliendo en tiempo y forma y anexando para tal efecto el expediente correspondiente;

OCTAVO.- Que en base a sus facultades la Secretaría de Turismo emitió su dictamen el día 26 de junio de 2023, reconociendo así al municipio de Teapa como Pueblo Mágico;

NOVENO.- Que el 31 de julio de 2023, el titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México hizo entrega de manera oficial del nombramiento de Pueblo Mágico al Municipio de Teapa, Tabasco.

Por lo que hemos tenido a bien comparecer en forma conjunta para expedir la siguiente:

DECLARATORIA



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



PRIMERO.- Se le otorga la denominación oficial de PUEBLO MÁGICO al municipio de Teapa, Tabasco

SEGUNDO.- Se establece como fecha conmemorativa para el municipio de Teapa, Tabasco el 26 de junio, como "DIA DE LOS BARRIOS MAGICOS: TECOMAJIACA, ESQUIPULAS Y EL MURE".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A partir de esta Declaratoria, este Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, promoverá la elaboración e integración de los documentos básicos y normativos necesarios, con la finalidad de darle estructura, organización y operatividad al PUEBLO MÁGICO de Teapa, Tabasco.

SEGUNDO.- Adicionalmente, este Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco promoverá una reingeniería de la Administración Pública Municipal con el objetivo de alinear las acciones de gobierno a las nuevas necesidades y circunstancias, a partir de esta declaratoria como PUEBLO MÁGICO.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco; para que efectúe los trámites correspondientes, para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

LA PRESENTE DECLARATORIA ES APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

**ATENTAMENTE
POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO**



H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
Presidenta Municipal Constitucional de Teapa, Tabasco

Juan Carlos Mollinedo Mollinedo
Síndico de Hacienda

Cinthia Guadalupe Cruz Juárez
Tercera Regidora Suplente

Nay Mónica Cabrera Pascacio
Cuarta Regidora

Cinthya Berenice López Padrón
Quinta Regidora

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE TABASCO, SE EMITE LA PRESENTE DECLARATORIA PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. IVAN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

QUIEN SUSCRIBE LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

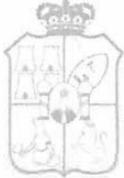
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN A LA DECLARATORIA OFICIAL DEL CABILDO, OTORGANDO LA DENOMINACIÓN OFICIAL DE **PUEBLO MÁGICO** AL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE FECHA CONMEMORATIVA DEL 26 DE JUNIO COMO "DIA DE LOS BARRIOS MÁGICOS: TECOMAJIACA, ESQUIPULAS Y EL MURE", MISMA QUE FUE APROBADA COMO PUNTO DE ACUERDO E26.02/04/08/2023, EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO VEINTISEIS (26) DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 2023**; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ATENTAMENTE


LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



No.- 9898

DECLARATORIA

TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIONES I, III Y LIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 1, 2, 3, 4, 5, 7, 25 Y 29 FRACCIONES I, III Y LIX DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE TEAPA Y CON BASE EN LO SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

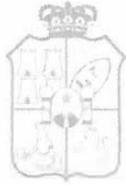
PRIMERO.- El Municipio de Teapa, Tabasco es una de las poblaciones más antiguas del estado, de acuerdo con datos históricos, los primeros pobladores de Teapa fueron zoques de origen Olmeca, por ello se dice que Teapa fue capital de los Zoques.

Su nombre proviene del vocablo Tea-pan de la lengua Náhuatl, de donde *Te*l significa "piedras" y *apan* significa "sobre", cuyo significado es "Ríos Sobre Piedras" o "Rio de Piedras", o en el vocablo zoque que significa "Riviera de Piedras", siendo este último el más utilizado, ya que se refiere al río que atraviesa la Cabecera, denominado Rio Teapa.

Durante la conquista los españoles denominaron a esta región como la Sierra de los Zoques. El primero encomendero de Teapa fue Bernal Díaz del Castillo, por esto se le conoce con el fundador de Teapa.

La evangelización de los naturales de Teapa y Tecomajaca fue a cargo de frailes dominicanos luego de la fundación del convento de Oxolotan en Tacotalpa en 1633. Entre 1715 y 1725, un grupo de franciscanos construyó con piedras del río Teapa las paredes de las iglesias de la Villa de Santiago Apóstol (llamada así en honor a Santiago Apóstol) y en Tecomajaca.

Teapa ha sido capital provisional de Tabasco en tres ocasiones, la primera en 1829, cuando los federalistas restablecieron en el poder al gobernador Juan Dionisio Marcín quien gobernó desde Teapa por estar tomada la



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



capital del estado, la segunda fue en 1847 cuando el gobernador Justo Santa Anna por conflictos con Juan Bautista Traconis traslado la capital a Teapa y la tercera ocasión en 1916 por los mismos problemas revolucionarios, y es desde Teapa donde el Congreso del Estado en Sesión le cambia el nombre a la capital del estado San Juan Bautista por el de Villahermosa.

SEGUNDO.- Dentro de los atractivos naturales con los que cuenta el municipio están las Grutas del Coconá, Balnearios, Rutas de prácticas de Senderismos; también cuenta con atractivos Coloniales y Culturales como "El Santuario de Guadalupe" ubicado en el Barrio de Tecomajaca, la "Parroquia Santiago Apóstol", el Templo de Esquipulas, Fuente Natural "El Mure", entre muchas otras.

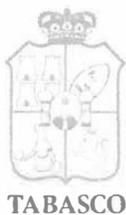
La cabecera municipal del municipio de Teapa, Tabasco es el lugar más alto del Estado, pues se encuentra a 40 metros en su parte más baja y a 72 en la más alta sobre el nivel del mar, por lo que es uno de los lugares más fresco del estado.

Es conocida por el sobrenombre de "La Sultana de la Sierra", por su orgulloso coronar por cerros entre los que sobre sale "El Sombrero".

TERCERO.- Santiago de Teapa es el nombre oficial de una de las poblaciones más antiguas del estado, que nació de la unión de las poblaciones indígenas Teapan y Tecomaxiacan. En el cuaderno estadístico de 1996 elaborado por INEGI, relacionado con la división territorial del estado establece que el municipio fue creado políticamente el 5 de febrero de 1825, esto se hace constar en la Constitución Política del Estado de Tabasco.

CUARTO.- El 27 de Octubre de 1826 el H. Congreso le otorga a la población de Teapa el título de "Villa de Santiago de Teapa"

QUINTO.- El Congreso del Estado, mediante decreto emitido el 28 de febrero de 1830 otorga el título de "Heroica Villa de Teapa" por su decidida participación en la defensa del federalismo.



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com

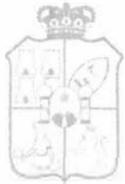
**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que los Ayuntamientos, conforme al artículo 115, fracción V, incisos a), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; y otorgar licencias y permisos para construcciones.

SEGUNDO.- Que en el artículo 41, Fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco, señala que la conservación de los Centros de Población es la acción que tiende a mantener el buen estado de las obras materiales y, en general, todo aquello que corresponde a su acervo histórico y cultural; por su parte los Artículos 70 y 71 de esta misma ley mencionan, que el desarrollo urbano tendrá entre objetivos, el de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Entidad, ya que se consideran afectados al patrimonio cultural del Estado, los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, bosques, y en general, todo aquello que corresponda a su acervo tradicional e histórico. Así como los programas de desarrollo urbano consideran, las medidas y acciones para recuperarlos y preservarlos.

TERCERO. – Bajo estas premisas, el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, ha expedido y modificado diversos reglamentos y decretos con el fin de proteger el patrimonio cultural e histórico, enfocando sobre todo la zona cercana al primer cuadro de este municipio.

CUARTO. – Mencionado lo anterior, las disposiciones en consideración son insuficientes para preservar el patrimonio cultural histórico, por lo que se considera necesario, que esta autoridad municipal en uso de sus facultades legales, expida los reglamentos aplicables para proteger la



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



zona que se denominara como Centro Histórico del Municipio de Teapa, Tabasco.

Por lo que hemos tenido a bien comparecer en forma conjunta para expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se delimita lo que será Denominado Centro Histórico del municipio de Teapa, Tabasco, integrado por 4 zonas de influencia: zona El Mure, zona Casco Centro Histórico, zona Esquipulas y zona Tecomajaca

SEGUNDO.- Para tal efecto se anexa el mapa que define el polígono del Centro Histórico del Municipio de Teapa, Tabasco.

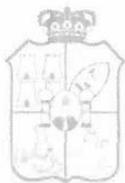
TERCERO.- Se anexa adicionalmente, el documento técnico descriptivo del área delimitada denominado Centro Histórico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor, el día de su aprobación, sin perjuicio de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A partir de la presente Declaratoria, el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, llevará a cabo un trabajo colaborativo para la elaboración de los documentos básicos y normativos, requeridos para darle cauce institucional a la organización y operatividad del CENTRO HISTORICO del municipio de Teapa, Tabasco.

l
RA
y
x



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco; para que efectúe los trámites correspondientes, para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

LA PRESENTE DECLARATORIA ES APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ

Presidenta Municipal Constitucional de Teapa, Tabasco

Juan Carlos Mollinedo Mollinedo
Síndico de Hacienda

Cinthia Guadalupe Cruz Juárez
Tercera Regidora Suplente

Nay Mónica Cabrera Pascacio
Cuarta Regidora

Cinthya Berenice López Padrón
Quinta Regidora

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE TABASCO, SE EMITE LA PRESENTE DECLARATORIA PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.

LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. IVAN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

QUIEN SUSCRIBE **LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN A LA DECLARATORIA OFICIAL DEL CABILDO, DELIMITANDO LO QUE SERÁ DENOMINADO CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, INTEGRADO POR 4 ZONAS DE INFLUENCIA: ZONA EL MURE, ZONA CASCO CENTRO HISTÓRICO, ZONA ESQUIPULAS Y ZONA TECOMAJACA, MISMA QUE FUE APROBADA COMO PUNTO DE ACUERDO E26.03/04/08/2023, EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO VEINTISEIS (26) DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 2023;** POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ATENTAMENTE


LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



No.- 9899



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



DECLARATORIA PARA LA PROHIBICIÓN DEL USO DE RECIPIENTES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO CONOCIDO COMO UNICEL EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL Y EVENTOS PÚBLICOS OFICIALES ORGANIZADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.

LICENCIADA ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 27, 73 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 8 FRACCIONES I, IV, XII, Y XVI DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 5, 9, 10, 11, 12, 28 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 12 FRACCIONES I, II, VI Y XVII, 249, 250 Y 251 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO; 11 FRACCIONES XVIII, XIX, XXIV, XXVIII, 101 FRACCIONES XII, XIII Y XIV DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE TABASCO Y POR DISPOSICIÓN DE LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAETAB-001-SBSCC-2020; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que la Ley General de Cambio Climático, establece en el Título Primero, Capítulo Único, Artículo 1, las necesidades en materia de Protección al Medio Ambiente, destacando que en esta Ley se encuentran estipuladas las atribuciones específicas para la federación, los estados y para los municipios;

SEGUNDO.- Que se adecuó el Capítulo XXIII, relativo a SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco artículos, 249, 250 y 251; dirigida a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los municipios, para la implementación de acciones



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



para prevenir y minimizar los daños al ambiente, preservar y valorar los recursos naturales, señalando que se deberán emprender progresivamente por lo menos acciones tales como:

- I. La promoción de una cultura de responsabilidad ambiental en los servidores públicos;
- II. La disminución del impacto ambiental generado por las actividades administrativas u obras que realicen las dependencias y entidades; y
- III. La eficiencia administrativa, a través del consumo racional y sustentable de los recursos materiales y financieros;

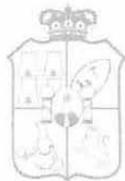
TERCERO.- Que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco, donde se establecen disposiciones para enfrentar los efectos adversos del Cambio Climático, reducir la vulnerabilidad de los sistemas ambientales; proteger a la población y sus bienes; y coadyuvar a la sustentabilidad.

POR LO ANTERIOR, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

SEGUNDO.- Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo, por lo que somos la autoridad más próxima a los ciudadanos, situación que nos obliga a implementar políticas públicas encaminadas al cuidado del medio ambiente y a la preservación de las áreas naturales que integran nuestro municipio;



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



TERCERO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, establece que su artículo 53, fracción X que el Ayuntamiento conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Constitución del Estado, de esta Ley, y demás normas legislativas aplicables; deberá expedir disposiciones reglamentarias sobre protección al ambiente. Además en su artículo 94 Ter, señala que a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, le corresponde, aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos;

CUARTO.- Que son facultades y obligaciones de las y los regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

QUINTO.- Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, misma que alinea el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco y a su vez el Plan de Desarrollo Municipal, encontramos la materia referida en las ODS 6, 7, 11, 12, 13 y 15 con carácter integrado e indivisible;

SEXTO.- Como parte de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Agenda 2030, la Organización de las Naciones Unidas establece en lo particular en el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), que el mundo cada vez está más urbanizado y se espera que dicha cantidad aumente hasta el 60% para 2030; la rápida urbanización está dando como resultado un número creciente de habitantes en barrios pobres, infraestructuras y servicios inadecuados y sobrecargados (como la recogida de residuos y los sistemas de agua y saneamiento, carreteras y transporte), lo cual está empeorando la contaminación del ambiente y un crecimiento urbano incontrolado y además en el ODS 12 (Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles), consisten en hacer más y mejor con menos. También se trata de desvincular el crecimiento



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



económico de la degradación ambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sostenibles.

Por lo que respecta a lo expuesto en el párrafo anterior, los compuestos químicos con los que es fabricado el unicel, también llamado poliestireno expandido, son de lenta degradación, por lo que la naturaleza solo puede dividir en pequeñas partes su estructura y su proceso de degradación representa un gran impacto en el medio ambiente; ya que el tiempo promedio de degradación tarda aproximadamente de 800 a 1,600 años, según información de la UNAM, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) y recomiendan a los usuarios tomar conciencia sobre el uso de este producto.

Y en el ámbito de consumo humano, el mayor peligro con el uso de unicel es que su componente básico es estireno, un químico catalogado como cancerígeno; dicho compuesto, al entrar en contacto con el calor emite una serie de compuestos químicos dañinos para la salud, afectando severamente al sistema nervioso central e irritando los ojos, la nariz y la garganta, así como las vías respiratorias, provocando confusiones, cefaleas, somnolencia, mareos, fatiga, vértigo y falta de coordinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir la siguiente:

**DECLARATORIA PARA LA PROHIBICION DEL USO DE RECIPIENTES DE
POLIESTIRENO EXPANDIDO CONOCIDO COMO UNICEL EN LAS OFICINAS DE
LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL Y EVENTOS PÚBLICOS OFICIALES
ORGANIZADOS POR EL H, AYUNTAMIENTO DE TEAPA.**

ÚNICO.- Queda prohibido el uso de envases de UNICEL en las diversas oficinas y eventos que se realicen en las diferentes instalaciones del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, ubicadas en la geografía municipal.

Como alternativa, pueden ser establecidas las siguientes estrategias:

- I. Cada integrante de las dependencias administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Teapa; deberá disponer de



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



vasos, tazas y cubiertos para consumir alimentos no desechables (vidrio, barro, cerámica, o metal, entre otros) y hacerse responsable de la limpieza de los mismos;

- II. En los eventos socio-organizativos promovidos por el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, en donde por salud, sea necesario utilizar utensilios desechables, se deberá seleccionar y utilizar los de cartón simple, cartón encerado (biodegradable y/o reciclable); o plásticos biodegradables, por lo que al final de los mismos, los residuos generados deberán ser colocados en contenedores especiales para su separación.

Caso contrario a lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, tomará las medidas correspondientes;

- III. Para la comercialización de alimentos y bebidas en el interior de las instalaciones de las Unidades Administrativas de las distintas dependencias del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, queda prohibido el uso de utensilios de UNICEL. La alternativa es aplicar las estrategias mencionadas en el punto I de la presente declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor, el día 15 de septiembre de 2023, sin perjuicio de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco;

SEGUNDO.- La aplicación de la presente Declaratoria será responsabilidad de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; quien determinará los procedimientos y sanciones correspondientes, así como, las acciones de socialización y concientización del contenido y alcance de la misma;



H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco; para que efectúe los trámites correspondientes, para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

LA PRESENTE DECLARATORIA ES APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
Presidenta Municipal Constitucional de Teapa, Tabasco

Juan Carlos Mollinedo Mollinedo
Síndico de Hacienda

Cinthia Guadalupe Cruz Juárez
Tercera Regidora Suplente

Nay Mónica Cabrera Pascacio
Cuarta Regidora

Cinthia Berenice López Padrón
Quinta Regidora

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE TABASCO, SE EMITE LA "DECLARATORIA PARA LA PROHIBICION DEL USO DE RECIPIENTES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO CONOCIDO COMO UNICEL EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL Y EVENTOS PÚBLICOS OFICIALES



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



ORGANIZADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA", PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. IVAN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

QUIEN SUSCRIBE LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN A LA DECLARATORIA PARA LA PROHIBICION DEL USO DE RECIPIENTES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO CONOCIDO COMO UNICEL, EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EVENTOS PÚBLICOS OFICIALES ORGANIZADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, MISMA QUE FUE APROBADA COMO PUNTO DE ACUERDO E26.04/04/08/2023, EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO VEINTISEIS (26) DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 2023**; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

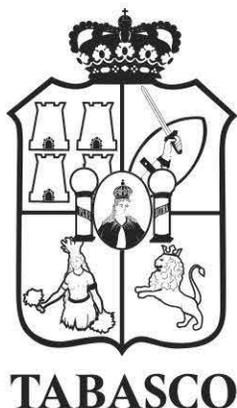
ATENTAMENTE


LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9897	DECLARATORIA OFICIAL DEL CABILDO PARA DECLARAR PUEBLO MÁGICO AL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO Y 2. ESTABLECER COMO FECHA CONMEMORATIVA PARA EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EL 26 DE JUNIO COMO DÍA DE LOS BARRIOS MÁGICOS : TECOMAJIACA, ESQUIPULAS Y EL MURE". – AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.....	2
No.- 9898	DECLARATORIA OFICIAL DEL CABILDO PARA LA DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, INTEGRADO POR 4 ZONAS DE INFLUENCIA ZONA EL MURE, ZONA CASCO, CENTRO HISTÓRICO, ZONA DE ESQUIPULAS Y ZONA TECOMAJIACA . - AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.....	8
No.- 9899	DICTAMEN OFICIAL DEL CABILDO PARA LA PROHIBICIÓN DEL USO DE RECIPIENTES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO CONOCIDO COMO UNICEL , EN LAS OFICINAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EVENTOS PÚBLICOS OFICIALES ORGANIZADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.....	14
	INDICE.....	22



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: EqDBYvIQq4yt+Po7u1Yi3iTGfddmFn1XLqAV7j2vCGx2vzaPhQnLiHRVj9jYE/VWLP+5uugvSH Q6dlLMVxGkhjuO6FZQ3b6ZLDyQhtfUhuA0yUeZpnl4fK97NiFuy5G71N0OiRFhj7Q7zze/PZc26mJg83njU49ZQgz vvRN+jhJ88cv+uhqr/5vK+bH3oPLDpUh/UBrOCzYRGfALVOC+pbTFId7FqNAHHknHNB6MvWbb0n+Tn6c6RORO TA0H8p9tALfG696HKqvydeO5xFwTNdOdKp4C3yruBOMwCzd9Nxj3LMFL/7vxKRMVvKxslZqvo6+KRenG/0konoW bgndg==